

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21/05/2026

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:36** horas del día **21/05/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 14/05/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1 FOLIADO JGL PO SOCIAL 47-25

2.1 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento Ordinario Social n.º 47/25, D. M.N.R. c/. Ayuntamiento de Chipiona, habiendo asumido la defensa y representación por los Servicios Jurídicos la Diputación Provincial de Cádiz.

2.2 FOLIADO PROPUESTA JGL PA 429-24

2.2 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada La Letrada Municipal, recaída en el Procedimiento Abreviado Nº 429/2025, interpuesta por D^a. M.J.C.O., en nombre y representación de C.M.C. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES (SECTOR 1 Y SECTOR 2) TRES PIEDRAS.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Con fecha 11 de abril de 2023, al número de entrada 7255 en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chipiona a través de su Sede Electrónica, se presenta por la Asociación de Vecinos Sector 1 Tres Piedras, con C.I.F.: G01710573, solicitud por la cual interesa el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el Documento Borrador del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz).

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2023 se aprobó el Borrador del Plan, procediéndose a la solicitud formal de inicio del trámite ambiental.

Tercero. Durante la fase de consultas y tramitación ambiental, se han emitido los siguientes hitos y pronunciamientos sectoriales:

15/06/2023: Admisión a trámite de la solicitud de inicio de EAE Ordinaria por la Delegación Territorial.

11/07/2023: Informe favorable de Evaluación de Impacto en Salud.

30/04/2024: Emisión del **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico.

10/09/2024: Informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

13/09/2024: Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Prevención y Control Ambiental, de Aclaraciones sobre el Estudio del Departamento de Costas.

15/09/2024: Solicitud de informe a la Demarcación de Costa Andalucía-Atlántico sobre las consideraciones vertidas por el Departamento de Costas de la Consejería en informe de fecha 10/09/2024.

18/09/2024: Informe del Servicio del Medio Natural.

25/09/2024: Informe del Servicio de Vías Pecuarias.

21/04/2025: Solicitud de ampliación de plazo en el procedimiento de EAE.

05/05/2025: Acuerdo de ampliación de plazo para la obtención de la Declaración Ambiental Estratégica hasta el 17/03/2026.

Significar que sobre la Declaración de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial se ha recibido escrito, con fecha 16/04/2026, de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el cual se da cuenta que, dado que ha transcurrido o está a punto de expirar el plazo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y que una vez analizado el expediente de evaluación ambiental estratégica no se tiene constancia de la realización de los trámites referidos, al objeto de continuar con la tramitación del expediente, se requiere para que se aporte la documentación listada en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007.

Igualmente, se comunica que, en base al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la caducidad de los procedimientos, salvo paralización del expediente por causa no imputable a este Ayuntamiento, transcurridos tres meses desde el presente comunicado, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES (SECTOR 1 TRES PIEDRAS), CHIPIONA.

Cuarto. Con fecha 16/10/2025 se presenta ante el Ayuntamiento de Chipiona documento de aprobación inicial.

La elaboración del presente PEAAyT obedece a la necesidad de ofrecer una solución adecuada a la problemática urbanística y jurídica que afecta a los asentamientos existentes en el pago de las Tres Piedras, ubicado en el término municipal de Chipiona.

En este contexto, el documento se configura como el PEAAyT para la adecuación ambiental y territorial de las agrupaciones de edificaciones de carácter irregular existentes en el ámbito de Las Tres Piedras, en el municipio de Chipiona, en

cumplimiento de las medidas de carácter urgente previstas en el Título VIII de la normativa autonómica reguladora de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El propósito de este instrumento de planeamiento consiste en la identificación de las mencionadas agrupaciones irregulares, así como en la adopción de las actuaciones necesarias para la ejecución de las infraestructuras comunes que permitan la dotación de servicios básicos. Dichas intervenciones deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas legalmente exigibles en materia de seguridad, salubridad, higiene y mejora de la calidad ambiental del entorno afectado por el asentamiento irregular objeto de regularización.

El presente PEAAyT se delimita en su integridad sobre suelo urbanizable sectorizado correspondiente a zonas del Sector 1 y Sector 2 del vigente PGOU de Chipiona y perteneciente al Pago denominado "Tres Piedras". La zona donde se ubican los sectores está localizada al sureste del término municipal.

El núcleo tiene forma irregular en el que se han incluido los terrenos estrictamente necesarios formados por las edificaciones irregulares, sus parcelas delimitadas y valladas y por las zonas de circulación y tránsito donde se prevé que pasen instalaciones.

Tiene un perímetro de 6.500,48m. Queda limitado al noreste por la carretera autonómica A-491 que conecta Chipiona, Rota y El Puerto de Santa María enlazando así mismo con la A-4, al Este por el arroyo del Barrancón que discurre por el interior de la Colada del Chapitel, siendo esta vía pecuaria adyacente a los terrenos de la Urbanización de la Ballena actualmente en proceso de desarrollo urbanístico, al sur por la Colada del Chapitel y Oeste por el camino playa de las Tres Piedras.

El ámbito tiene una superficie total de 471.471m², y de los cuales las parcelas edificadas constituyen 268.785,78m², las parcelas sin edificar 160.490,86m² y la superficie destinada a viales interiores de 42.194,36m².

El ámbito lo conforman 750 parcelas de las que 683 están edificadas.

Quinto. El Documento Técnico de Plan Especial ha debido ser subsanado tras ser apreciadas diversas deficiencias por los Servicios Técnicos Municipales.

Con fecha 05/05/2026 tiene entrada el documento subsanado que se somete a aprobación inicial.

Sexto. Constan en el expediente los siguientes informes técnicos municipales:

- Se emite informe favorable sobre la aprobación inicial del Documento Técnico presentado, por parte del Técnico de Infraestructuras, con fecha 14/05/2026.

- Se emite informe favorable sobre la aprobación inicial del Documento Técnico presentado, por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 18/05/2026.
- Se emite informe favorable sobre la aprobación inicial del expediente, por parte de la Asesora Jurídica de Urbanismo, con fecha 18/05/2026.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El instrumento se tramita al amparo de los **artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RLISTA), que regula específicamente los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial.

Segundo. De acuerdo con el **artículo 112 del Reglamento de la LISTA**, la tramitación de estos instrumentos complementarios requiere una aprobación inicial por parte del órgano municipal competente, previa redacción del documento completo que incluya el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

Tercero. El contenido del documento debe ajustarse a las determinaciones de los **artículos 412 y 413** del Reglamento, incorporando las medidas de integración paisajística y la solución técnica para los servicios básicos de agua, saneamiento y energía, integrando las prescripciones del Documento de Alcance de 30/04/2024.

Cuarto. Es competencia de la **Junta de Gobierno Local** la aprobación inicial del plan de conformidad con la legislación de Régimen Local y la disposición adicional novena de la LISTA.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Analizado el documento y los informes técnicos y jurídico emitidos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 09/11/2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un período de 45 días, al estar sometido al trámite de Evaluación Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 8 y 104 del RLISTA, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Portal Web del Ayuntamiento de Chipiona, así como en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Dar audiencia a los propietarios que forman parte del ámbito de aplicación mediante notificación individualizada para que puedan presentar las

alegaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. Todo ello en base a lo preceptuado en el artículo 104 del RLISTA.

CUARTO.- Recabar informe de sobre la incidencia territorial previsto en los artículos 105 y 107 del RLISTA ante la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Articulación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como de aquéllos Organismos Sectoriales cuyos informes estén considerados legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Formular consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Rota, junto con el documento del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz)."

3.2 PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO PARA SEGUNDA CERTIFICACIÓN OBRA ADECENTAMIENTO COLEGIO CRISTO MISERICORDIA, A INSTANCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la ejecución de las obras de **Adecantamiento Pabellón CEIP Cristo de las Misericordias**, la empresa adjudicataria **JESÚS VÁZQUEZ CARABALLO** ha presentado la **segunda** certificación de obra por un importe de **6.350,23 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **7.683,78 euros (IVA incluido)**, correspondiente a los trabajos ejecutados.

La Dirección Facultativa ha verificado y aceptado la mencionada certificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras.

La aprobación de la presente certificación no supone, en modo alguno, la aprobación y recepción definitiva de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la **segunda** certificación de las obras de **Adecantamiento Pabellón CEIP Cristo de las Misericordias**, ejecutadas por la empresa **JESÚS VÁZQUEZ**

CARABALLO, por un importe de **6.350,23 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **7.683,78 euros (IVA incluido)**.

Aprobar la factura nº **10**, de fecha 4 de **marzo de 2026**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **7.683,78 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos”

3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, LEGALIZACIÓN PLANTA BAJA Y CONSTRUCCIÓN VERTICAL DE EDIFICACIÓN AISLADA, EN AVDA DEL ESTURIÓN Nº 8, ESQ. C-NARANJO.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística solicitada para la legalización de la construcción existente en planta baja y la ejecución de la ampliación vertical para vivienda en planta alta, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación, diferenciando ambos pronunciamientos. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1. A LA LICENCIA

1.a) La legalización de la planta baja se entiende referida a la configuración resultante tras la ejecución de las actuaciones correctoras previstas en la documentación técnica: desmontaje de la cubierta de chapa situada en el espacio de retranqueo lateral y demolición parcial del garaje para ajustarlo a la superficie máxima de 25,00 m².

1.b) La ampliación vertical deberá ejecutarse conforme al Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución presentado, con retranqueo de la planta alta a 3,00 m respecto a Calle Naranjo.

1.c) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2. A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Deberá presentar comunicación de inicio de obra (modelo 16) acompañada del proyecto de ejecución debidamente visado.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano (1 de julio al 15 de septiembre): la calle únicamente podrá ser cortada de 07:00 a 11:00 horas; la carga y descarga hasta las 11:00 horas; no se permitirá ocupación de vía pública con material de obra; no estará permitido abrir zanjas en vías públicas; se cumplirá con el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de servicios públicos, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir perjuicios, sufragando los gastos y reponiendo los elementos urbanísticos afectados.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación deberá disponer del número que le adjudicará el Negociado de Catastro, instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal, de características: número negro sobre fondo blanco, cerámico, de 10x15 cm.

SEGUNDO. El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- 1 Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES
- 2 Plazo máximo de interrupción de las obras: TRES MESES
- 3 Plazo máximo fijado para su finalización: DOCE MESES

TERCERO. CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

Las licencias lo son salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho a apertura de zanja ni a conexión de servicios públicos.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurridos seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización u ocupación.

CUARTO. APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas:

- 4 Tasa por expedición de licencia urbanística: 1.219,66 € (ABONADA)
- 5 Fianza para garantizar la gestión de residuos: 487,87 € (ABONADA)

- 6 Fianza para responder de posibles daños en vial público: 487,87 € (ABONADA)
- 7 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): PENDIENTE DE ABONO CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS.

Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento comprobará el coste real y efectivo de las mismas y practicará la liquidación definitiva que proceda.

QUINTO. Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considerará infracción grave (art. 161.3 LISTA) y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO. En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA, debiendo exhibir en el lugar de la obra un cartel informativo con emplazamiento, promotor, descripción de la obra, propietarios, empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa, número de expediente, fecha de licencia, instrumento de ordenación, fechas de inicio y terminación. Terminada la obra deberá procederse a la retirada del cartel.

SÉPTIMO. Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE LARGA Nº 10.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Que se ha emitido informe favorable por la arquitecto municipal de fecha 12 de mayo de 2026, en el que se concluye que el Proyecto Básico aportado se adecúa a la ordenación territorial y urbanística aplicable, cumpliendo los parámetros establecidos por el PGOU para la Zona 1 – Casco Antiguo sin nivel, y que procede continuar la tramitación de la licencia, quedando condicionado el inicio de las obras a la aportación del Proyecto de Ejecución y a la presentación de la Actuación Comunicada para el Inicio de las Obras, debiendo corregirse en el Proyecto de Ejecución las discrepancias menores de carácter gráfico y documental señaladas en dicho informe.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 14 de mayo de 2026, en el que se concluye que la petición de concesión de licencia es conforme a la legislación de aplicación, procediendo la concesión de la licencia urbanística, haciendo constar en la resolución las especificaciones a que se ha hecho referencia, así como las correcciones menores señaladas en el informe técnico que deberán ser incorporadas en el Proyecto de Ejecución, y que con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse el Proyecto de Ejecución debidamente

visado, así como el modelo 16 de Actuación Comunicada para el inicio de las obras.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Deberá presentar Proyecto de Ejecución debidamente visado, cuando ello resulte legalmente exigible, así como la correspondiente Actuación Comunicada para el Inicio de las Obras.

- Las discrepancias menores de carácter gráfico y documental detectadas en el informe técnico (cota de altura del volumen de cubierta, definición constructiva del cerramiento de la terraza vinculada al lavadero de planta primera, y discrepancias entre documentación gráfica y escrita relativas a superficies útiles reflejadas en planta primera) deberán ser corregidas y coordinadas en el Proyecto de Ejecución.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: TRES MESES

Plazo máximo fijado para su finalización: 18 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan:

- 8 **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:** 111.184,27 €
- 9 **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:** 2.779,61 € (ABONADA)
- 10 **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:** 4.447,37 € (ABONADO)
- 11 **FIANZA RESIDUOS:** 1.111,84 € (ABONADA)
- 12 **FIANZA EJECUCIÓN OBRAS:** 1.111,84 € (ABONADA)

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1.- Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2.-El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3.-En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4.- En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5.- Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6.-Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7.-La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE SAVIA NUEVA Nº 29.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Que se ha emitido **informe favorable por el arquitecto municipal**, D. José María Medina Buzón de fecha **18 de mayo de 2026**, en el que se determina que la actuación proyectada (reformado) se adecúa a la ordenación territorial y urbanística vigente (PGOU de Chipiona), cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso, y que procede continuar la tramitación de la licencia de obras modificada que se solicita.

2º.- Que se ha emitido **informe jurídico favorable** por la Asesora Jurídica de Obras y Urbanismo, Dña. Carmen Barón Barbadillo, de fecha **18 de mayo de 2026**, en el que se concluye que la petición es conforme a la legislación aplicable (LISTA y su Reglamento, fundamentalmente) y que procede la concesión de la licencia urbanística modificada, estando todas las obligaciones económicas derivadas de la licencia (tasas, ICIO y fianzas) debidamente abonadas según los justificantes aportados.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la **licencia urbanística modificada** solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto de Ejecución y Reformado de Proyecto Básico de vivienda unifamiliar con piscina, visado COAC nº 2710250046624), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) La presente licencia modifica a la concedida inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024 (expte. 5531/2024), únicamente en los términos del reformado descrito en el proyecto visado.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio/reanudación de las obras:

Deberá presentar, a través del **modelo 16 de Actuación Comunicada** para el inicio/reanudación de las obras, la documentación que habilite el inicio. Dado que ya se ha aportado el Proyecto de Ejecución, se deberá presentar la declaración responsable de la dirección facultativa sobre la concordancia de este con el proyecto básico, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano (periodo del 1 de julio al 15 de septiembre): la calle podrá ser cortada de 07:00 a 11:00; carga y descarga hasta las 11:00; no se permitirá ocupación de vía pública con material de obra; no se permitirá abrir zanjas en vías públicas; se cumplirá la Ordenanza Municipal contra ruidos.
Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de servicios públicos, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir perjuicios, debiendo sufragar los gastos y reponer los elementos afectados.
Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar el Certificado Fin de Obras, el Boletín de Telecomunicaciones y, en su caso, el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación deberá disponer del número que al efecto le adjudique el Negociado de Catastro, instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal, con características: número negro sobre fondo blanco, cerámico, de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- 13 **Plazo máximo de iniciación de las obras:** SEIS MESES
- 14 **Plazo máximo de interrupción de las obras:** SEIS MESES
- 15 **Plazo máximo fijado para su finalización:** 18 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
Esta licencia no otorga derecho a apertura de zanja ni conexión de servicios.
La devolución de las fianzas constituidas no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES (COMPLEMENTARIAS POR REFORMADO):

Aprobar las liquidaciones complementarias practicadas derivadas del incremento del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) y demás modificaciones, que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (REFORMADO) = 106.488,00 €

IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)
(liquidación complementaria): 1.594,00 € (ABONADO)
TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA (liquidación complementaria): 358,27 € (ABONADO)
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS (liquidación complementaria): 212,98 € (ABONADO)
FIANZA EJECUCIÓN / DAÑOS VÍA PÚBLICA (liquidación complementaria): 212,98 € (ABONADO)

Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento comprobará el coste real y efectivo de las mismas y, en su caso, practicará la liquidación definitiva que proceda.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto sin ajustarse a los términos de la licencia se considerará infracción grave (art. 161.3) y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el **art. 313 del Reglamento de la LISTA** (exhibición de cartel informativo en lugar visible con: emplazamiento, promotor, descripción de la obra, propietarios, empresa constructora, dirección facultativa, número de expediente, fecha de licencia, fechas de inicio y terminación, etc.). Terminada la obra, deberá procederse a la retirada del cartel.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. NTRA. SRA. DE REGLA Nº 13. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes 3(UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**1º.-** Que se ha emitido **informe favorable por el arquitecto municipal**, D. José María Medina Buzón, de fecha 18 de mayo de 2026, en el que se determina que la actuación proyectada se adecúa a la ordenación territorial y urbanística vigente (PGOU de Chipiona), cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y

de uso, y que procede continuar la tramitación de la licencia de obras que se solicita.

2º.- Que se ha emitido **informe jurídico favorable** por la Asesora Jurídica de Obras y Urbanismo, Dña. Carmen Barón Barbadillo, de fecha 18 de mayo de 2026, en el que se concluye que la petición es conforme a la legislación aplicable (LISTA y su Reglamento), y que procede la concesión de la licencia urbanística solicitada, debiendo el promotor abonar el ICIO con carácter previo al inicio de las obras.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder **licencia urbanística** solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto Básico de reforma y ampliación), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar **Proyecto de Ejecución debidamente visado** y **Actuación Comunicada (modelo 16) adjuntando a la misma carta de pago y liquidación por el concepto de ICIO**, antes del inicio de las obras, conforme al artículo 310 del Reglamento de la LISTA, así como la declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano. Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la **Licencia de Primera Utilización**, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y, en su caso, el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: SEIS MESES

Plazo máximo fijado para su finalización: 15 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
SMAG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que en la Sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 28 de mayo de 2026
Se acordó: Aprobarlo
Firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA GENERAL

RESUMEN DE R
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Aprobar **provisionalmente** las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 41.986,36 €

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO):** PENDIENTE DE ABONO (deberá abonarse antes del inicio de las obras)
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:** 1.049,66 € (**ABONADA**)
- **FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS:** 419,86 € (**ABONADA**)
- **FIANZA EJECUCIÓN DE OBRAS:** 419,86 € (**ABONADA**)

Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 (exhibición de cartel informativo con emplazamiento, promotor, descripción, propietarios, empresa constructora, dirección facultativa, número de expediente, fecha de licencia, fechas de inicio y terminación, etc.). Terminada la obra, deberá procederse a la retirada del cartel.

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

3.7- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA APROBAR LA FECHA FIESTAS DE REGLA 2026. (F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH) y 1(IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Después de analizar las fechas elegidas en años anteriores para la celebración de las Fiestas Patronales de Regla, se propone a esta Junta de Gobierno Local aprobar la fecha comprendida entre el viernes 4, al martes, 8 de septiembre, onomástica de la patrona de Chipiona, como FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DE REGLA 2026.”

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

U5.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2026, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. (CU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2026, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2026.

REUNIDOS

De una parte **Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Y de otra parte, **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo 92.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, flamenco, circo, cine, lectura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial y cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia. Todo ello con el objetivo de consolidar una política cultural orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos Ayuntamientos de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP nº 7, de 13 de enero de 2025, se publicó el listado definitivo del Catálogo de actividades culturales 2025-2026, que será el que regirá las contrataciones por parte de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante FPC) para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026 se aprueba definitivamente el Presupuesto de la FPC, publicado en el BOP nº 53, de 19 de marzo de 2026.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la FPC.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del Convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social y cultural de la ciudadanía.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la FPC y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de actividades culturales PLANEAMOS 2026 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para PLANEAMOS 2026 con los siguientes términos:

- El programa contemplará actividades a realizar entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2026.
- Las actividades programadas atienden a criterios de respeto a la diversidad, igualdad de género, participación, calidad, transparencia y cooperación con el fin de que las necesidades e intereses de la ciudadanía estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Cádiz.
- La selección se realiza entre las propuestas incluidas en el Catálogo de actividades culturales 2025- 2026.
- Las actividades culturales a desarrollar en el marco de este Convenio deberán programarse y llevarse a cabo entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2026.

Cualquier actividad que se realice fuera de este período será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, sin que ello implique compromiso financiero o de otra índole por parte de la FPC.

TERCERA.- La FPC se compromete a:

- Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas y al pago de los cánones derivados de las mismas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la FPC.
- Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas en la localidad, haciendo un seguimiento de las mismas y de los cambios que pudieran producirse.
- Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de la página web la FPC pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

- Poner a disposición de la FPC los espacios y equipamientos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.) así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.
- Cubrir los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la FPC, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Cumplir con la obligatoriedad de la exhibición de los elementos publicitarios facilitados por la FPC en cada una de las actividades a desarrollar. Siendo necesario, el envío de una fotografía que cumpla el párrafo anterior, cuando se entreguen las fichas de valoración.
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, RR.SS. etc.) y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la FPC como promotora.
- Evaluar las actividades, una vez finalizadas, a través de las herramientas físicas o digitales que la FPC ponga a su disposición en el plazo acordado.
- Las actividades culturales a desarrollar en el marco de este Convenio deberán ser completamente gratuitas para el público. En caso de detectarse cualquier tipo de cobro, directo o indirecto, por parte del Ayuntamiento o de terceros, la FPC podrá resolver el Convenio de manera unilateral e inmediata sin posibilidad de negociación ni derecho a compensación por parte del Ayuntamiento.
- En caso de imposibilidad de realización de las actividades debido a inclemencias meteorológicas o fuerza mayor, se procederá a la modificación del día de celebración dentro del período de ejecución, previa solicitud por parte del Ayuntamiento, aceptación del tercero y finalmente autorización de la FPC.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin que quepa prórroga alguna.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la FPC obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la FPC y la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se llevará a cabo por la/el técnica/o de contacto de la FPC asignada/o a cada localidad.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable al Ayuntamiento, éste deberá resarcir a la FPC los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Fdo: Almudena Martínez del Junco

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA
Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández

Anexo Chipiona

ÁMBITO	SECTOR	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD
Actividades formativas	Divulgación de la ciencia y tecnología	Observación astronómica diurna "Conoce el Sol" con Aula del Cielo
Actividades formativas	Artes escénicas	Comedia histriónica. De Plauto a la comedia contemporánea
Artes en vivo	Música	Noche de fados
Artes en vivo	Música	Una vuelta musical al mundo
Artes en vivo	Música	Jazz y pop para todos: Anita Franklin
Artes en vivo	Música	Exodus. Música flamenco con raíces música sefardí
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Te presento a un amigo: el libro. Charlas de fomento a la lectura
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Encuentros con autor
Actividades formativas	Fomento de la lectura	El Viajero y la Burríta
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Ellas, heroínas haciendo historia

Actividades formativas	Fomento de la lectura	De la A a la Z con los cuentos
Artes en vivo	Teatro	El testigo
Artes en vivo	Música	Laura Vital Recital Flamenco

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO. Nombrar responsable del convenio a Manuel González Martín, Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Provincial de Cultura, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General a los efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:32** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL